



Instituto de Salud del Estado de Chiapas Universidad Autónoma de Chiapas



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS CELEBRARON EL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y/O INSTITUTO DE SALUD, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL DR. ÁNGEL RENE ESTRADA ARÉVALO, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL M. EN C. JORGE ORDOÑEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA UNACH", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de octubre del año 2004, "EL INSTITUTO" y "LA UNACH", suscribieron un Convenio Específico de Colaboración en Materia de Ciclos Clínicos, en el cual se establecieron las bases y mecanismos académicos-operativos para el desarrollo de ciclos clínicos y la capacitación profesional de los educandos de "LA UNACH" adoptando en forma conjunta las recomendaciones que la Comisión Interinstitucional para la formación, capacitación e investigación de recursos humanos para la salud que emita con relación al desarrollo de ciclos clínicos.

II. Siendo de interés de ambas partes dar continuidad a los programas para seguir contribuyendo al mejoramiento de la Salud en el Estado de Chiapas, se determina suscribir el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE AMBAS PARTES.

I.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente acto jurídico, por así tenerlas reconocidas en el Convenio Específico de Colaboración que se Modifica, por convenir a sus intereses han decidido modificar la Cláusula Décima Primera, por lo que acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto modificar la Cláusula Décima Primera del Convenio Específico de Colaboración mencionado en el antecedente I del presente acto jurídico, para quedar como a continuación se señala:

"DÉCIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA".

La vigencia del Convenio Específico de Colaboración que se modifica será por tiempo indefinido siempre y cuando "LA UNACH" cumpla con la certificación que haga el Consejo de Salubridad General.



**Instituto de Salud del Estado de Chiapas
Universidad Autónoma de Chiapas**



SEGUNDA. Las partes manifiestan que el presente Convenio Modificatorio una vez que se encuentre debidamente firmado por las partes formará parte integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado el 26 de octubre de 2004, en el entendido de que las Cláusulas que no hayan sido modificadas seguirán vigentes con toda la fuerza y alcance legal en todo lo que no se oponga a lo pactado en el presente instrumento.

TERCERA. El presente acto jurídico entrará en vigor a partir del día de su suscripción y su vigencia será la establecida en la Cláusula Primera del presente Convenio.

CUARTA. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, así como del diverso señalado en el antecedente número I se resolverá de común acuerdo por las partes.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y no existiendo dolo, error, mala fe, ni ninguna acción contraria a derecho que pueda invalidarlo, y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.

POR "EL INSTITUTO"

**DR. ANGEL RENÉ ESTRADA AREVALO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD**

**LIC. JORGE GONZALO GONZÁLEZ ARANDA
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

POR "LA UNACH"

**M. EN C. JORGE ORDOÑEZ RUIZ
RECTOR**

**LIC. FERNANDO BUENOSTRO SILVA
DIRECTOR JURIDICO**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO, QUE CELEBRAN EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS "EL INSTITUTO" Y "LA UNACH".